



CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1 CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EN DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EDICTO

Preparación e Impulso Hacia el Éxito, S.A de C.V.

Que en el expediente 233/2021, relativo al juicio **Ordinario**, promovido por **Francisco Manuel Sierra Villegas**, en contra de **Taylor Servicios Técnicos, S.A de C.V., Wilco, S.A de C.V., Preparación e Impulso Hacia el Éxito, S.A de C.V, Consorcio Único Industrial del Sureste S.A de C.V. y Estructuras Internas de Negocios Sustentables S. A de C.V.**, con fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente: -----

SE ACUERDA CONTESTACIÓN, SE DEJA SIN EFECTO EXHORTO Y SE ORDENA EDICTO

CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la cuenta, se acuerda:

PRIMERO. [...]

SEGUNDO. [...]

TERCERO. [...]

CUARTO. [...]

QUINTO. [...]

SEXTO. [...]

SÉPTIMO. [...]

OCTAVO. [...]

NOVENO. [...]

DÉCIMO. [...]

DÉCIMO PRIMERO. Ahora bien, de la revisión a los autos se advierte que, en ocho de abril de dos mil veinticuatro, se acordó el escrito de la parte actora, en el cual solicita el emplazamiento por edictos de la demandada **PREPARACIONES e Impulso Hacia el Éxito S.A. de C.V.**, no obstante, de la revisión a los autos se advierte que el nombre correcto de la demandada es **PREPARACIÓN e Impulso Hacia el Éxito S.A. de C.V.**, tal como se acredita en el escrito inicial de demanda, así como de la Constancia de no Conciliación.

DÉCIMO SEGUNDO. Atento a lo anterior y en virtud de que no ha sido posible el emplazamiento de la demandada **PREPARACIÓN E IMPULSO HACIA EL ÉXITO, S.A. DE C.V.**, por lo que con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena emplazar a juicio a la demandada mencionada con antelación, por medio de **EDICTOS** en el que deberá insertarse el auto admisorio y del presente proveído, **que se publicarán DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO**, en un periódico local en el Estado, así como en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que comparezcan ante este Cuarto Tribunal Laboral de la Región 1, con domicilio en Calle Juárez número 111, colonia Centro, último piso, Villahermosa, Tabasco, a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que la reciba si comparecen antes de que venza dicho término.

De igual forma, se le hace saber que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este órgano judicial, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMO TERCERO. [...]

Acuerdo de Inicio

Cuarto Tribunal Laboral de la Región 1, con residencia en Villahermosa, Tabasco, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta, se acuerda:

PRIMERO. (...)

SEGUNDO. (...)

TERCERO. En consecuencia, con fundamento en los artículos 870, 871, 872, 873 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se **admite en la vía ordinaria**, la demanda presentada por Francisco Manuel Sierra Villegas, por su propio derecho, por tanto, fórmese y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número de **expediente 233/2021** y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. (...)

QUINTO. (...)

SEXTO. (...)

SEPTIMO. (...)

OCTAVO. Conforme a lo previsto en los artículos 739, 742 fracción I y 873-A de la materia, se ordena notificar, y emplazar a juicio a los demandados Taylor Servicios Técnicos, S.A de C.V., Wilco, S.A de C.V., Preparación e Impulso Hacia el Éxito, S.A de C.V, Consorcio Único Industrial del Sureste S.A de C.V., y Estructuras Internas de Negocios Sustentables S.A de C.V., en el domicilio ubicado en la calle San Lorenzo, Manzana 4, Lotes 16 y 17, interior del Parque Logístico Industrial Tabasco, en el municipio de Centro, Tabasco, corriéndoles traslado del escrito inicial de demanda y anexos y copias autorizadas del presente acuerdo; haciéndoles de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** ante este Tribunal, término que empezará a correr a partir del día siguiente al en que surta efectos el emplazamiento, ofrezcan pruebas y de ser el caso reconvenga, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo en dicho término se tendrán admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, ofrecer pruebas y objetar las ofrecidas por su contraparte.

NOVENO. (...)

DECIMO. (...)

DECIMO PRIMERO. (...)

DECIMO SEGUNDO. (...)

DECIMO TERCERO. (...)

DÉCIMO CUARTO. (...)

Por mandato judicial y para su fijación en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por **DOS VECES CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO** se expide el presente **edicto** el **quince de julio del dos mil veinticuatro**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.


Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

Secretario Instructor del Cuarto Tribunal Laboral
Región Uno, con sede Centro, Tabasco.

